



JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA

SIGCMA

San Andrés, Isla, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Medio de control	Nulidad Y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-33-33-001-2018-00121-00
Demandante	Álvaro Enrique Rosado
Demandado	Nación – Policía Nacional
Auto Sustanciación No.	0119-22

Visto el Informe secretarial que antecede, se requiere a la entidad accionada- Policía Nacional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para que dé cumplimiento a lo ordenado en audiencia Inicial de fecha 3 de febrero de 2021, en donde se ordenó: *“Oficiar a la Oficina de Talento Humano del Departamento de Policía de San Andrés para que allegue con destino a este asunto el formulario II de seguimiento folio de vida del actor PT. ALVARO ENRIQUE ROSADO RICARDO del periodo 2015, 2016 y 2017 y de enero a marzo de 2018. Y Oficiar al jefe de talento humano para que envíe las evaluaciones y calificaciones y formulario de seguimiento de los años 2015 y 2018 del señor PT ALVARO ENRIQUE ROSADO RICARDO. Además, oficiar al Departamento de Policía del Archipiélago de san Andrés, Providencia y Santa Catalina para que allegue copia íntegra del expediente administrativo contentivo de los actos administrativos aquí enjuiciados por los cuales se dispuso el retiro del servicio activo del PT ALVARO ENRIQUE ROSADO RICARDO. Por último, se Deberá allegar el acta o recomendación del retiro del PT ROSADO RICARDO y los formularios de calificaciones y evaluación de seguimiento de los años 2015 y 2018”.*

La entidad cuenta con el término de 5 días para allegar lo solicitado, los cuales empezaran a correr al día siguiente de la notificación del presente auto, so pena de incurrir en sanciones legales por desacato a orden judicial. **De no acatar con la orden impartida** por este Despacho se **sancionará a la entidad de conformidad con el art. 44 del C. G del P.**

Además, se advierte que de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, deberá enviar el mensaje de datos de manera simultánea a todos los demás sujetos procesales a fin de que tengan conocimiento del mismo y se surta el traslado de la prueba en debida forma.



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

SIGCMA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Único Administrativo de San Andrés, providencia y Santa catalina,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE a la Policía Nacional del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para que en el término de cinco (5) días allegue los el formulario II de seguimiento folio de vida del actor PT. ALVARO ENRIQUE ROSADO RICARDO del periodo 2015, 2016 y 2017 y de enero a marzo de 2018 y envíe las evaluaciones y calificaciones y formulario de seguimiento de los años 2015 y 2018 del señor PT ALVARO ENRIQUE ROSADO RICARDO.

Además, la Policía Nacional del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina deberá allegar copia íntegra del expediente administrativo contentivo de los actos administrativos aquí enjuiciados por los cuales se dispuso el retiro del servicio activo del PT ALVARO ENRIQUE ROSADO RICARDO, el acta o recomendación del retiro del PT ROSADO RICARDO y, además deberá allegar los formularios de calificaciones y evaluación de seguimiento de los años 2015 y 2018.

SEGUNDO: Adviértase a los partes que deberán enviar simultáneamente a todos los sujetos procesales, con copia incorporada al mensaje de datos, todos los memoriales o actuaciones que realicen ante este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SECRETARÍA

Por anotación en ESTADO No. _19_, notifico a las partes la presente providencia, hoy 15-02-2022 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

Firmado Por:

**Rutder Enrique Cantillo Chiquillo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37a53f699fbe8c4b7a89cfa3e7bf5dc2a029bda5c99e5334cbd73bb35c31fbd6**

Documento generado en 14/02/2022 04:30:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>